

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Evágo que los Sres. Abalón y Escobedo reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndoles que se les reemplacen en el caso de cambios, dando permancencia hasta el fin del término siguiente.

Los Secretarías ordenan de conservar en Boléttin colonizados ordinariamente, para su conservación, que debe efectuarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestrales ordinarias al trimestre, con arreglo al suscrito y quince pesetas al año, a los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de lunes de la oficina de hasta por libranza del Oficio mismo, admitiéndose sólo recibos en las yuntas de los ayuntamientos, y únicamente por la cantidad de pesetas que devenga. Las suscripciones estranjeras se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el Boletín de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 28 de diciembre de 1905. Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente a servicio nacional que dimane de las mismas; lo de la tarde particular previo el pago adelantado de veintidós céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 30 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 28 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, conlucian sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Señala de Madrid del día 16 de septiembre de 1921)

#### Gobierno civil de la provincia

#### SECRETARÍA NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se elevan ante el Ministerio de la Gobernación, los recursos interpuestos por varios vecinos de Secos, San Vicente, Vegas, Castiello, Villanueva y San Cipriano, pertenecientes al Ayuntamiento de Vigos del Condado, contra acuerdo de la Comisión provincial declarando la nulidad de las elecciones de Juntas administrativas de los expresados pueblos.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento administrativo.

León 18 de septiembre de 1921.

El Gobernador,  
José López

#### DON JOSÉ LÓPEZ BOULLOSA, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término

municipal de Quintana y Cogosto, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Rionegro a la de León a Cabaliles, Sección de Herreros al límite de la provincia, he acordado señalar el día 25 del actual septiembre, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas, D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante D. Pedro Valverde, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León 17 de septiembre de 1921.  
José López

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Quintana y Cogosto, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Rionegro a la de León a Cabaliles, Sección de Herreros al límite de la provincia, he acordado señalar el día 25 del actual septiembre, y hora de las tres de la tarde, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas, D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante D. Pedro Valverde, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León 17 de septiembre de 1921.  
José López

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Castrocontrigo, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Rionegro a la de León a Cabaliles, Sección de Herreros al límite de la provincia, he acordado señalar el día 26 de septiembre actual, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas, D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante D. Pedro Valverde, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León 17 de septiembre de 1921.  
José López

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el 2.º trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Riaño, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia. —No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes del segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que sucesos la presente relación, en

los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, las declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, me satisfacen los morosos el principal debido y recargo referido, se pasará al precepto de segunda grado.

Y para que se cumpla en dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos reclamados en el recargo de primer grado a la ejecución, firmado se recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en este Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 15 de septiembre de 1921. — El Tesorero de Hacienda, J. González.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 15 de septiembre de 1921. — El Tesorero de Hacienda, Julio González.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Valencia de Don Juan, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 28 de

abril de 1900, ha dictado la siguiente  
**«Providencia.»**—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústicas, urbana, industrial, utilidades, carruajes y casinos, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el **Boletín Oficial** y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario en la remediación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 14 de septiembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, J. González.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el **Boletín Oficial** de la provincia para general conocimiento.

León 14 de septiembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Jano González.

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

**«Providencia.»**—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubierto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devanando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 10 de septiembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

Lo que se publica en el **Boletín Oficial** de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el

**Relación que se cita anteriormente.**

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTES	
			Ptas.	Cts.
D. Atanasio Iglesias Añ-res.	La Pola de Gordón	Industrial.....	38	75
> Vicente Pablo García.	Claumina.....	»	170	50
> Victor Rodríguez Colmanares.....	Idem.....	»	29	95
TOTAL.....			230	16

León 10 de septiembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

**RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL**

*Circular*

Espirando al plazo de recaudación voluntaria del Contingente provincial del 1.º y 2.º trimestres del ejercicio económico de 1921 a 22 y anteriores, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que transcurrido al día 20 del corriente mes sin que los deudores hayan solventado sus descubiertos, se procederá por la vía ejecutiva de apremio contra los morosos a hacerlos efectivos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en evitación de los perjuicios que pudieran irrogarse a los Ayuntamientos deudores.

León 6 de septiembre de 1921.—El Arrendatario de la recaudación, Baldomero González.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de Luncara de Luna*

Formado el padrón de Industrial que preceptúa el art. 62 del Reglamento del ramo, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para dar reclamaciones.

Luncara de Luna 15 de septiembre de 1921.—El Alcalde, P. O., A. Fernández.

*Alcaldía constitucional de Las Omitanas*

Aprobadas por la Dirección general de Propiedades, las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales sobre cabidas y carnes, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento de 26 de junio de 1911.

Las Omitanas 9 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Nicancor Pérez.

*Alcaldía constitucional de Riaño*

Por segunda vez se ruega a los Brcs. Alcaldes Presidentes de los

art. 51 de la repetida Instrucción. León 10 de septiembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

Ayuntamientos de este partido judicial de Riaño, ordenen el ingreso, en la Caja de fondos carcelarios del mismo, de sus respectivos contingentes correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del año actual de 1921 a 22.

Pasado el día 30 del corriente mes sin verificar dicho ingreso, despacharé contra los morosos los correspondientes mandamientos de apremio a fin de cumplir con las obligaciones preceptivas, principalmente las correspondientes al pago de haberes a los empleados y socorro a poetas.

Riaño 15 de septiembre de 1921.—El Alcalde, F. de Cosío.

*Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes*

Según me participa mi convecino Cesáreo Pintor, el día 2 de los corrientes se desapareció un pollino, cuyas señas son las siguientes: pelo cardino, azada pequeña, cejudo, antero, pedrero.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de las autoridades y Guardia civil, y caso de ser habido, lo manifestarán a esta Alcaldía.

Total de los Guzmanes 10 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Mariano García.

**JUZGADOS**

El Letrado D. Moisés Pasero Nieto, Juez municipal de la ciudad de Astorga, en funciones del de primera instancia del partido por indisposición del propietario.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.ª Sabina López Prieto, natural de Astorga, casada con D. Manuel Prieto Simón, vecino de Peñayo, término municipal de Bárcena de Pie de Concha, provincia de Santander, de cuyo matrimonio no deja sucesión, habiendo estado casada en primeras nupcias con D. Ramón Marcano Díaz; no dejando sucesión tampoco de este matrimonio. La D.ª Sabina López

Prieto, tenía cincuenta y tres años de edad, era hija de D. Manuel y de D.ª Vicenta, habiendo fallecido el día veinticuatro de junio último en el pueblo de Peñayo, donde tenía su domicilio, y se llama a los que se crean con derecho a su sucesión para que comparezcan en este Juzgado a dictaminar dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo, les pasará el perjuicio a que hubiere lugar; habiéndose solicitado la declaración de herederos y reclamado la herencia, D.ª Justina López Prieto, hermana de la causante, y D. Ramón y doña Isabel López Alonso, en representación de su difunto padre D. Narciso López Prieto, hermano de la doña Sabina, y el cónyuge viudo de ésta, D. Manuel Prieto Simón, en la cuota legal usufructuaria.

Dejo en Astorga a doce de septiembre de los presentes susitunc.—Moisés Pasero.—P. S. M., Manuel Martínez.

*Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento de esta orden de la Audiencia provincial de León, dimanada de la causa por homicidio contra Eusebio Alvarez del Puerto; en cita a los testigos Enrique Carrillo del Puerto y José Alvarez y Alvarez, domiciliados últimamente en Amagüñeros, de donde se ausentaron hace unos 6 meses, y Lorenzo Pozo Risco, domiciliado últimamente en Trancr de Abajo, hallándose en La República Argentina desde mayo último, para que comparezcan en el día 8 de octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, ante referida Audiencia, para asistir al juicio oral en dicha causa.

Astorga 12 de septiembre de 1921.—El Secretario habilitado, Manuel Martínez.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en suatorio que se sigue contra Pedro Vargas Ramírez y otro, sobre instrucción de C.ª Batarías, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en el **Boletín Oficial** de esta provincia, a Antonio Caballo, vecino de Turrelaviega, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ser oído; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Riaño 10 de septiembre de 1921.—El Secretario, Desiderio Lainez.

Imp. de la Diputación provincial